



Municipalidad Distrital
Sabandía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-MDS

Sabandía, 26 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 20 de marzo del 2013, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que, la descentralización como forma de organización democrática del Estado en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero, debe promover la relación adecuada entre el Estado y la sociedad civil, sobre la base de la participación y concertación en la gestión del gobierno, según el artículo 4 de la Ley de Bases de Descentralización.

Que, con relación a ello, la Ley de Bases de la Descentralización, artículo 17°, el Gobierno Local está obligado a promover la participación y concertación en los planes de desarrollo, presupuesto participativo e, inclusive, en la gestión pública; y que para tal efecto, se establece que es responsabilidad del Gobierno Local garantizar el acceso a la información de interés público y conformar y asegurar el funcionamiento de los espacios o mecanismos necesarios, entre ellos: de coordinación, consulta, concertación, evaluación y control, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, para efectos de canalizar de manera específica la concertación - una de las expresiones superiores de la participación- de los planes de desarrollo, los presupuestos públicos y en la propia gestión pública, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 98°, crea el Consejo de Coordinación Local como órgano de coordinación y concertación; que éste órgano por su naturaleza de espacio de concertación sólo toma decisiones por consenso, es decir, mediante mutuo acuerdo de las partes involucradas, establecidos libremente, en el marco del ordenamiento jurídico - político del país.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-MDS

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL-CCL DISTRITAL DE SABANDIA





Municipalidad Distrital
Sabandía

Que la Ley No. 28056 "Ley Marco de Presupuesto Participativo", establece como principios rectores la participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como el respeto a los acuerdos para el cumplimiento de los compromisos concertados entre sociedad civil y autoridades locales sobre los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, la reafirmación del Consejo de Coordinación Local; como instancia de participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa presupuestal.



Que, además, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma que cita "Las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos".



Que, cumpliendo esta norma y en el ejercicio de su autonomía, la Municipalidad puede disponer una participación más amplia de la sociedad civil organizada, así como coordinar la participación de los representantes de los sectores públicos clave en el Consejo de Coordinación Local, para facilitar la formulación y aprobación de planes y presupuestos más concertados, representativos y consistentes y, al mismo tiempo, una gestión pública más eficiente y eficaz; así como para disponer razonablemente las medidas orientadas a ahorrar tiempo y recursos en los procesos de planificación, presupuestación participativa y su ejecución y asegurar canales fluidos de interrelación entre el Consejo de Coordinación Local y el Consejo Municipal.



Que, conforme al artículo 31° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el Artículo 73° numeral 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.



Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Distrital, exigido por el artículo 103° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel distrital, la elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Local, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes ante los Consejos de Coordinación Local Distrital.



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-MDS
ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL
CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL-CCL DISTRICTAL DE SABANDÍA



**Municipalidad Distrital
Sabandía**

Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, aprobó por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas la siguiente ordenanza:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL – CCL DISTRITAL DE SABANDIA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la inscripción y elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local-CCL distrital de Sabandía, el mismo que consta de veintidós (22) artículos, cinco (5) títulos y tres disposiciones transitorias finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE todas las Normas y Disposición Municipal que se oponga o contravengan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Sabandía
Pamela Paredes Miguel
Abog. Pamela Paredes Miguel
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Santos Alberto Salinas Valencia
Santos Alberto Salinas Valencia
ALCALDE